CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADA POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", Y POR OTRA PARTE, EL LIC. ALLAN FERNANDO GARCÍA ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA PARTE "PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S :

a) Que en fecha 31 de diciembre de 2020, "LA COMISIÓN" y la parte "PROFESIONISTA" celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría para el apoyo del Consejero Electoral Mtro. Alfonso Roiz Elizondo.

b) Que la parte "PROFESIONISTA" se obligó a otorgar a favor de "LA COMISIÓN" los servicios de asesoría, consultoría e investigación, respecto a cualquier tipo de procedimiento, proyecto, programa, plan, análisis de proyectos específicos y soporte en las actividades que se le solicitara, ya sea de manera verbal o escrita de acuerdo a los requerimientos de "LA COMISIÓN" y dentro de los plazos solicitados; asimismo, se comprometió a asistir a las reuniones que fuera convocada, a elaborar informes quincenales de sus actividades realizadas, así como un informe general al término del contrato respecto a dichas actividades, o en su caso, de los avances; entre otras funciones.

c) Que la vigencia del contrato sería a partir del día 01 de enero de 2021, para concluir el día 30 de junio del mismo año.

d) Que a título de contraprestación por los servicios a cargo de la parte "PROFESIONISTA", "LA COMISIÓN" pagaría mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaría que sería proporcionada por aquél, la cantidad total de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos en 12 exhibiciones quincenales, durante la vigencia del contrato, por la cantidad de $12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más el IVA cada una, aplicando en dicho monto las retenciones fiscales correspondientes.

Las referidas cantidades se pagarían dentro de los 05 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes, previa presentación de la factura o recibo correspondiente que reúna los requisitos aplicables de retenciones, deducción y acreditamiento.

e) Que en la cláusula Décima Segunda del contrato, se estableció que cualquier modificación que se realizara al mismo sería por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente.

DECLARACIONES:

a) Las partes declaran que es su voluntad dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales descrito en los antecedentes de este instrumento.

b) Que es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio de terminación anticipada del Contrato antes referido.

[redacted]

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes convienen en estipular el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. "LA COMISIÓN" y la parte "PROFESIONISTA" convienen en terminar en forma anticipada a partir de la fecha de firma de este convenio, el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el día 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. La parte "PROFESIONISTA" se obliga a entregar el informe de actividades correspondiente al periodo del 16 al 25 de junio de 2021, así como el informe general de actividades realizadas durante la vigencia del contrato, dichos informes deberán ser entregados junto con la factura a que se refiere la cláusula siguiente.

TERCERA. Que a título de contraprestación "LA COMISIÓN" pagará a la parte "PROFESIONISTA" la cantidad de $8,333.33 (ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los servicios prestados en el período del 16 al 25 de junio de 2021, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaría que será proporcionada por aquélla, aplicando en dicho monto, las retenciones fiscales correspondientes.

La referida cantidad se pagará dentro de los 05 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, previa presentación de la factura o recibo correspondiente que reúna los requisitos aplicables de retenciones, deducción y acreditamiento.

La parte "PROFESIONISTA" manifiesta que "LA COMISIÓN" no le adeuda ningún pago con respecto a los pagos del servicio, ni por ningún otro concepto relacionado o establecido en el contrato, ni se reserva acción legal alguna de carácter civil, penal, laboral o de cualquier otra índole.

CUARTA. Ambas partes están de acuerdo que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, enriquecimiento ilegítimo, ignorancia, incapacidad o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al día 25 de junio de 2021.

"LA COMISIÓN"

[redacted]

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO

[redacted]

"PROFESIONISTA"

[redacted]

LIC. ALLAN FERNANDO GARCÍA ZARAGOZA

DJ

[redacted]